



DR. MIGUEL VERNAZA R.
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

E S C R I T U R A

TRANSFERENCIA DE PARTICI-

**PACIONES SOCIALES OTORGADA
 POR EL SEÑOR BLAS USCOCO-
 VICH LUIVISICH A FAVOR DE
 LA SEÑORA PILAR ORUS GUE-
 RRA DE MUÑOZ.-----
 CUANTIA: S/ 5.000,00.-----**



**En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
 c u a t r o días del mes de A g o s t o
 de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor MI-
 guel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo
 Quinto de este Cantón: Comparecen: Por una parte, en ca-
 lidad de Cedente el señor Blas Uscocovich Luivisich, ecua-
 toriano, de estado civil casado, de profesión Comerciante
 y, por otra parte, y en calidad de cesionaria la señora Pi-
 lar Orus Guerra de Muñoz, quien declara ser ecuatoriana,
 de estado civil casada, ama de casa.-Todos mayores de edad,
 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de co-
 nocer doy fé, capaces para obligarse y contratar, los mis-
 mos que comparecen a la celebración de esta Escritura Pú-
 blica de Transferencia de Participaciones Sociales, sobre
 cuya naturaleza y resultados están bien instruidos, y a
 la que proceden de una manera libre y espontánea, y para
 su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:- S E-
 Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase autorizar e insertar en el
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
 conste la transferencia de participaciones sociales, la
 misma que se otorga al tenor de las cláusulas que siguen:-**



PRIMERA.- Intervinientes.- Comparecen a

la celebración de esta Escritura Pública, por una parte el Señor Blas Uscocovich Luivisich en su calidad de Cedente,

y por otra parte en calidad de Cesionaria la señora

Pilar Orus Guerra de Muñoz.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

a) Por Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara de diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, se transformó la Compañía Anóni-

ma Civil i Comercial Representaciones Nacionales Sociedad

Anónima "REMASA" en Representaciones y Construcciones Com-

pañía Limitada con un capital social de cincuenta mil sucres, habiéndose aumentado este capital por resolución de

la Junta General Extraordinaria de Socios a la cantidad

de un millón de sucres, según Escritura Pública del treinta

de Octubre de mil novecientos setenta y cinco autorizada

por el Notario Doctor Miguel Vernaza Requena. Dentro de

este capital el cedente Señor Blas Uscocovich Luivisich

ha suscrito y pagado una participación de cinco mil sucres,

correspondiéndole las restantes al señor Luis Orus Guerra

con una participación de igual valor, y el Señor Alejandro

Muñoz Uscocovich

quien ha suscrito y pagado

cliente noventa y ocho

participaciones socia-

les también del mismo

valor, esto es cinco

mil sucres cada una. b)

La Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía

celebrada el día treinta de Mayo de mil novecien-
tos setenta y siete autorizó el señor Blas Uscocovich
Lulvisich para que proceda a transferir la participa-
ción social de su propiedad a favor de la señora
Pilar Orus Guerra de Muñoz.- T E R C E R A.- TRANS-
FERENCIA.- Con estos antecedentes el señor
Blas Uscocovich Lulvisich cede y transfiere la parti-
cipación social de cinco mil sucres de su propiedad,
que posee en la Compañía Representaciones y Construc-
ciones Compañía Limitada, a favor de la señora Pilar
Orus Guerra de Muñoz. En consecuencia el cedente de-
clara que habiendo recibido el precio pactado en su
totalidad por la citada participación social, la se-
ñora Pilar Orus Guerra de Muñoz, cesionaria, pasa a
ser la propietaria exclusiva de la citada partici-
pación dentro del capital social de Representaciones
y Construcciones Compañía Limitada.- C U A R T A.-
D O C U M E N T O S. Como documentos habilitantes se
acompaña un certificado otorgado por el Gerente de la
Compañía en cuanto a la autorización para realizar
esta transferencia, de acuerdo a lo resuelto en la
Junta General de Socios.- Agregue Usted, Señor Nota-
rio las cláusulas de estilo necesarias para la va-
lidez de este Instrumento público.- (firma ilegible).-
Julio César Escudero.- Abogado.- Registro número Mil
quinientos treinta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado:
Certificado otorgado por el Gerente de la Compañía Repre-



1 sentaciones y Construcciones Compañía Limitada para au-
2 torizar la transferencia de la participación cedida.-
3 Esta escritura se encuentra exonerada de todo gravamen
4 tributario, de conformidad con la Ley.- Leída que fué
5 esta escritura de principio, a fin, por mí el Notario,
6 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en
7 todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman conmi-
8 go en unidad de acto.- DOY FE.- (firma).- Pilar O.
9 de Muñoz.- Cédula de Ciudadanía número,- Cero nueve
10 cero dos cero siete tres seis cinco nueve.- Cédula
11 Tributaria número.- Dos dos nueve seis siete ocho.-
12 (firma).- Blas USCOCOVICH.- Cédula de Ciudadanía nú-
13 mero.- Cero nueve cero dos cuatro siete siete sie-
14 te siete cinco.- Cédula Tributaria número.- Cero
15 uno nueve dos nueve uno.- Ante mí, (firmado).- Doc-
16 tor Miguel Vernaza Requena, Notario.- CERTIFICADO.-
17 ALEJANDRO MUÑOZ U./ REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIO-
18 NES COMPAÑIA LIMITADA, GUAYAQUIL-ECUADOR.- Nueve de
19 Octubre mil trescientos veinte y cuatro y Machala.-
20 CASILLA Siete mil doscientos sesenta y tres.- TELEFO-
21 NO: Tres nueve cero ocho cuatro ocho.- Por la pre-
22 sente certifico que según lo acordado por la Junta
23 Extraordinaria de Socios de Representaciones y
24 Construcciones Compañía Limitada, celebrada el treinta
25 de Mayo de mil novecientos setenta y siete, se au-
26 torizó la transferencia de la acción de propiedad
27 del Señor BLAS USCOCOVICH LUIVISICH a favor de
28 la señora PILAR ORUS GUERRA DE MUÑOZ, todo lo



DR. MIGUEL VERNAZA R.
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1. cual repose en el Libro de Actas de esta Compañía.

2. (firma ilegible).- Alejandro Muñoz Uscocovich, GERENTE.

3.
 4.
 5.
 6. SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIE-

7. RO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYA-
 8. QUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

9.
 10. *[Handwritten signature]*



11.
 12. DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 13. NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

14.
 15. Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participacio-
 16. nes que contiene la presente escritura pública, a fojas 6144 del Registro Mer-
 17. cantil de mil novecientos sesenta y tres; 11683 del Registro Mercantil de mil
 18. novecientos sesenta y cinco; y, 3269 del Registro Mercantil de mil novecien-
 19. tos setenta y seis, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,
 20. quince de Agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercan-
 21. til.- *[Handwritten signature]*

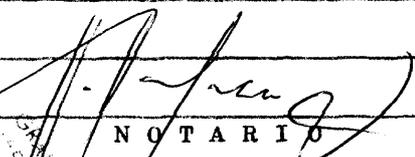
22. ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que en la matriz de fecha 9 de Junio de 1965,

tomé nota de la cesión de participaciones con
tenida en la presente.- Guayaquil, Mayo 13 de
1981.-

gac/



NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL